

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

REDONDELA

Subvencions y ayudas

BASES SUBVENCIONS PARA ACTIVIDADES CULTURALES A CENTROS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2026

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONS PARA ACTIVIDADES CULTURALES A CENTROS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2026

PRIMERA.—DEFINICIÓN.

Las presentes Bases y convocatoria teñen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvencions en réxime de libre concurrencia para fomentar las actividades que en el campo de la cultura y todas las súlas facetas, promuevan asociaciones y entidades sin fin de lucro, que puedan ser consideradas de interés social para el Ayuntamiento de Redondela, dirigidas á poboación en general, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

SEGUNDA.—OBJETO DE La SUBVENCIÓN.

Poderán ser objeto de subvención las actividades culturales dirigidas á realización de actuacións puntuales o de carácter anual, en el campo cultural en todas las súlas vertientes. Estas actividades deben ser iniciadas y finalizadas durante el año 2026, abarcando el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

Serán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable á naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, tales como:

- Los gastos en material estrictamente necesario para la realización de la actividad cultural.
- Los gastos en maestros/as que impartan la actividad cultural.
- Los gastos del seguro de Responsabilidad Civil de la actividad.

Quedan excluíde los de la presente convocatoria, y por tanto no serán objeto de subvención, las siguientes actividades e inversiones:

- Los gastos de inversiones: obras y bienes inventariables.
- Las cantidades satisfechas al Ayuntamiento de Redondela por el uso de las instalacións.
- Los gastos incompatibles con la aplicación presupuestaria á que se imputa el gasto de esta convocatoria.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sancions administrativas o judiciales ni los gastos que habían podido producir sus respectivos procedimientos.

• Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

• Las actividades subvencionadas, en el mismo ejercicio, la través de otras convocatorias de subvencions del Ayuntamiento de Redondela, o la través de convenios firmados con el Ayuntamiento.

• Las actividades deportivas, que teñen la súa propia convocatoria.

• Los gastos de funcionamiento de las entidades y los gastos corrientes de los locales, que teñen convocatoria aparte.

• Los viajes de ocio, las excursions.

• Las fiestas gastronómico y las fiestas populares, que teñen convocatoria aparte.

• Los gastos gastronómicos, cualquier que sea la súa finalidad.

• Los regalos.

• Cualquier otra actividad que no sea cultural.

TERCERA.—IMPONERTE DE La SUBVENCIÓN.

El crédito global que se dispón para el otorgamiento de estas subvencions será de 10.000 euros, con cargo á partida 3341A4890000 del presupuesto vigente.

Teniendo en cuenta el carácter de concurrencia competitiva de esta convocatoria, en caso de que el importe de las ayudas correspondientes ás solicitudes recibidas supere la dotación presupuestaria dispuesta, se reducirá la contía subvencionable de manera proporcional entre las beneficiarias, de tal manera que no se supere la cantidad consignada para tal fin.

En ningún caso el importe de la subvención poderá ser de tal contía que, en concurrencia con subvencions o ayudas de otras Administracions Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria. Si lasí había ido, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión. Lasí mismo, cualquier alteración de las condiciones para la concesión de las subvencions poderá dar lugar á modificación del acuerdo de concesión.

Declárase la compatibilidad con otras subvencions, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las subvencions concedidas por el Ayuntamiento.

CUARTA.—ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tenerán la consideración de entidad beneficiaria de las subvencions de esta convocatoria todas las asociaciones y entidades válidamente constituíde las sin fin de lucro, que teñan su domicilio social en el Ayuntamiento de Redondela, realicen actividades de interés cultural y se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociacions del Ayuntamiento de Redondela, con un mínimo de un año previo á convocatoria de estas bases de ayudas y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Carecer de fines de lucro.

b) Desarrollar las súas actividades en el ámbito territorial del

b) Desarrollar las súas actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Redondela.

c) No tener pendiente de xustificación ninguna subvención o ayuda ante el Ayuntamiento de Redondela para el mismo objeto para lo cual se solicita la noticia subvención.

d) Estar al corriente de las súlos deberes tributarios estatales, autonómico, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

En ningún caso poderán ser beneficiarias de las subvencións reguladas en estas bases aquellas en las que se dé alguna de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

Quedan excluíde las de esta convocatoria aquellas actividades o programas que veñan regulados en otras convocatorias del Ayuntamiento de Redondela.

QUINTA.—DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administracións Públicas, la presentación y tramitación de esta subvención se hará exclusivamente por medios electrónicos la través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Redondela, debiendo proceder la súla firma la través de los mecanismos admitidos en la sede electrónica (<https://redondela.sedelectronica.gal>). En caso de que las entidades acerquen la súla solicitud en papel, se requerirá la súla subsanación mediante la súla presentación electrónica, considerando como data de presentación de la solicitud aquella en la que hubiera realizado la subsanación y que deberá realizarse dentro del plazo que se recoge en la base siguiente.

La documentación presentada será la recogida en el Anexo I de esta convocatoria.

Si las entidades no habían reunido los requisitos exigidos en estas bases y convocatoria y en el resto de la normativa de aplicación, requeriráselle para que subsane las deficiencias en diez dílas, con indicación expresa de si no lo hiciera, teneráselle por desistido en la súla solicitud después de la correspondiente Resolución, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administracións Públicas. Las notificacións serán electrónicas la través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Redondela enviándose á cuenta de correo electrónico que conste en la solicitud. Estas notificacións se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez dílas naturales desde la puesta la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El Ayuntamiento de Redondela gestionará de oficio el certificado municipal de estar inscrito en el Registro municipal de asociación y el certificado municipal de estar al corriente de los deberes fiscales con la Administración local. Además, en aquellos casos nos que sea obligatorio, y siempre que la persona representante de la asociación autorice a este Ayuntamiento, se incorporarán los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda Autonómico.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que se reciban había sido de plazo, con independencia del procedimiento que se emplee, ni las que no se presenten en el modelo oficial.

SEXTA.—PLAZO DE SOLICITUD.

Estas Bases y Convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Redondela y en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

El plazo de solicitud finalizará el 10 de noviembre. El plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de esta convocatoria.

SÉTIMA.—CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones é el de concurrencia competitiva, por lo que la sula concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de avaliación previamente fijados en estas bases, y adjudicar las subvencions segundo esas valoracions.

La contila de la subvención estará en función, de los puntos alcanzados en los criterios del baremo y de los recursos con que cuente el beneficiario para cubrir parcialmente los proyectos. Las solicitudes presentadas deberán alcanzar, cuando menos 2.00 puntos para poder ser subvencionables, según el baremo establecido en las presentes bases.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria no podrán superar el importe de 3.000,00 € por entidad solicitante.

La subvención aprobada poderá ser revisada, una vez con elñecido la financiación del gasto la través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, lasí como, en su caso, otros ingresos. En cualquier caso la subvención municipal no poderá superar el 70% del coste de la actividad.

La concesión de las subvencions se tramitará en réxime de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite la desnudoñibilidad presupuestaria mencionada en la base Tercera y atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

1. Criterio para la valoración de la entidad solicitante:

La.- TIEMPO QUE LLEVA HACIENDO ACTIVIDAD CULTURAL	
Madres de 2 años	0,25 Puntos
Mas de 3 años	0,5 Puntos
Mas de 4 años	0,75 Puntos
Mas de 5 años	1 Punto

2. Criterio para la valoración de la actividad/s o proyecto/s :

1.- Ámbito xeogràquedo de la actividad (referido ó número de parroquias)	2.- Duración del programa
1 parroquia	0,25 puntos
2 parroquias	0,5 puntos
3 parroquias	0,75 puntos
4 o máis parroquias	1 punto
3.- Consolidación temporal del proyecto	4.- Colaboración expresa con otras asociacions del Ayuntamiento directamente en la organización.
2º año de realización	1 punto
Entre 3 y 4 años	2 puntos

5 años	3 puntos
6 años	4 punto
5.- Poboación beneficiaria de la actividad	6.- Permanencia de la actividad a lo largo del año
Hasta 75 personas	0,25 puntos
Entre 76 y 150 personas	0,50 puntos
Entre 151 la 225 personas	0,75 puntos
Más de 225 personas	1 punto
7.- Accions de recuperaci3n patrimonial (etnogr3fueda, musical, tradici3n oral, recuperaci3n del patrimonio material e inmaterial)	1 punto
8.- Tener concedida alguna otra subvenci3n o ayuda de los organismos p3blicos (se deber3 acercar fotocopia de la concesi3n).	1 punto
9.-Autonom3a y capacidad financiera	
La suma total de la subvenci3n representa menos del 70% del gasto de la actividad/s	1 punto
La suma total de la subvenci3n representa menos del 50% del gasto de la actividad/s	3 puntos

La cont3ila de la subvenci3n que se conceder3 a cada una de ser las solicitudes3 en funci3n de la puntuaci3n alcanzada por cada una de ellas, axust3ndose a los siguientes tramos:

Menos de 2,00 puntos: 0,00 €

De 2,00 la 4,29 puntos: 300,00 €

De 4,30 la 5,74 puntos: 600,00 €

De 5,75 la 7,19 puntos: 900,00 €

De 7,20 la 8,59 puntos: 1.200,00 €

De 8,60 la 10,04 puntos: 1.500,00 €

De 10,05 la 11,49 puntos: 1.800,00 €

De 11,50 la 12,94 puntos: 2.100,00 €

De 12,95 la 14,39 puntos: 2.400,00 €

De 14,40 la 15,79 puntos: 2.700 €

De 15,80 la 18,00 puntos: 3.000 €

En la valoraci3n se tendr3 en cuenta lo siguiente:

1. El importe de la subvenci3n concedida no poder3 superar, en ning3n caso, el 70% del presupuesto presentado para la realizaci3n de la/s actividad/s, disminu3de las en la/s subvenci3n/s declarada/s.
2. En caso de que sumadas todas las cantidades propuestas como subvenci3n para las distintas propuestas, excedan la consignaci3n total, modificar3nse las mismas aplicando reducci3ns proporcionales a cada una de ellas, para que la suma total no exceda de la cantidad recogida en la base tercera.
3. Cada entidad poder3 presentar hasta un m3ximo de tres actividades.
4. La puntuaci3n de los criterios 1.La (tiempo que lleva haciendo actividad cultural) y 2.3 (Consolidaci3n temporal del proyecto) se puntuar3n en funci3n de las convocatorias de los a3os 2020 la 2025.

OCTAVA.—RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento le corresponderá á/al funcionaria/lo designado al efecto, en adelante Instructor/a, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, con elñecemento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles formulará la propuesta de resolución. Tamén será la persona encargada de requerir ás entidades solicitantes la enmienda de las deficiencias.

Se realizará un certificado acreditativo de las solicitudes presentadas.

Luego de que el/a Instructor/a avalí las solicitudes según los criterios, formas y prioridades establecidas en estas bases, se elevará a una comisión de avaluación integrada por el Concejala de Cultura, que actuará de presidenta, Doña Maríla Rita Pérez Taboas, la concejala Doña Iria Vilaboa Álvarez y el concejal Don Antonio Cabaleiro Covelo, actuando como suplentes Don Alberto Álvarez Pérez y Don Pedro Villaverde Campos respectivamente, la funcionaria Doña Elena Barciela Alonso y el/a instructor/a designado/a por la concelleríla de cultura, que actuará como secretario/a con voz pero sin voto. En el caso de tener que variar las personas de la comisión o de nombrar suplentes, se designará por Resolución de la Alcaldía.

La Secretaria recogerá lo debatido en el correspondiente acta.

El/a Instructor/a, tras el acta de la comisión, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

En caso de que en la valoración la comisión o el/a Instructor/a habían utilizado datos diferentes de los acercados por las entidades, se abrirá un plazo de diez dílas para que todas las entidades interesadas puedan presentar las alegaciós que estimen oportunas. Luego de examinar las alegaciós presentadas, de ser el caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciós, de conformidad con esta base, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, con relación de los proyectos y de las entidades solicitantes para las que se propón la concesión de subvención, con expresión de la súa contía, especificando la súa avaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Junto con la propuesta, la Instructora emitirá un informe en el que se establezca que de la información que consta en su poder despréndese que las entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder ás subvenciós.

El Ayuntamiento de Redondela poderá, en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención, solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

NOVENA.—RESOLUCIÓN.

Posteriormente, la propuesta pasará á Intervención Municipal para que realice la súa fiscalización, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

A partir de la propuesta y tras el informe de la Intervención Municipal, la Alcaldía concederá las subvenciós mediante Resolución en la que se especifique la relación de entidades ás que se les concede la ayuda y la desestimación de las restantes solicitudes.

Contra la anterior Resolución, por agotar la vía administrativa, se podrá interpoñer, á elección de las entidades:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, segundo lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El recurso se entenderá desestimado si transcurre otro mes, desde la súa interposición, sin que le sea notificada la resolución expresamente.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, segundo lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LXCA) directamente, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la resolución. La desestimación por silencio no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LXCA.

Todo esto sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, interponga otros recursos procedentes. Señalándole que, la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LPAC.

El acuerdo de concesión no tendrá que distribuir obligatoriamente la totalidad del crédito.

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la solicitud de las subvenciones. Transcurrido el dicho plazo, las entidades solicitantes a las que no se les notifique resolución expresa, entenderán que la súa solicitud fue denegada.

Las ayudas tienen carácter voluntario y por lo tanto no existe el deber de concesión a todas las solicitudes que se presenten. No generarán ningún derecho la obtención de otras subvenciones en años anteriores, y no se podrán alegar como precedente.

DÉCIMA.—PLAZO DE NOTIFICACIÓN.

El otorgamiento de las subvenciones se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con el establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días la entidad beneficiaria no manifestó el contrario, se entenderá que acepta la subvención que queda sujeta a los deberes derivados de la normativa sobre ayudas y subvenciones a entidades sin fines de lucro.

UNDÉCIMA.—DEBERES DE Las ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que atenerse a los siguientes deberes:

1. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con la memoria presentada.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Redondela el cumplimiento de los

requisitos y condicións, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidade por la que se concedió la subvención.

3. Someterse ás actuacións de comprobación y control financeiro que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuacións anteriores. En todo caso, la actividad debe ser realizada conforme á normativa vigente aplicable á actividad de que se trate.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluíde los los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuacións de comprobación y control.

5. Comunicar al Ayuntamiento de Redondela la obtención de otras subvencións, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidade. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se con elñeza.

6. Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las súlos deberes tributarios y frente á Seguridad Social.

7. Hacer constar, en aquellas actividades que así lo permitan, que cuentan con la subvención del Ayuntamiento de Redondela. Deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Redondela en cualquier de los soportes publicitarios de la actividad subvencionada.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 9/2007, del 13 de xuño, de Subvencións de Galicia.

9. Desarrollar la actividad subvencionada en el término municipal de Redondela.

10. Las personas xurídicas deberán estar válidamente constituíde las e inscritas.

11. Las publicacións, carteles, publicidad y toda la produción escrita de todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Redondela siempre en lengua gallega, de acuerdo con la lexislación y con la Ordenanza reguladora del uso del gallego en el Ayuntamiento de Redondela (BOP núm. 196, de 9 de octubre de 1998). Así mismo respetarán rigurosamente la toponimia oficial de acuerdo con la Ley 3/83, del 15 de xuño, de Normalización Lingüística.

12. Hacer constar en aquellas actividades subvencionadas que así lo permitan, que misma cuenta con la subvención del Ayuntamiento. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y nombre del Ayuntamiento de Redondela. Las mencións deberán efectuarse en lengua gallega. La Asociación comprométesis a una utilización respetuosa del nombre e imagen del Ayuntamiento de Redondela.

Al mismo tiempo, no será posible efectuar ningún pago por concesións de subvencións cuando había transcurrido el período de tiempo para justificar la aplicación de fondos sin que si había cumplido este requisito.

El Ayuntamiento de Redondela poderá en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

DUODÉCIMA.—XUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La xustificación mediante los formularios correspondientes debidamente cubiertos contenerá la documentación justificativa de los gastos realizados y la certificación de la actividad realizada con la finalidade para la que fue concedida la subvención y deberá presentarse

manifiada para la que fue concedida la subvención y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Redondela, en el plazo de los 20 días hábiles siguientes la fecha de finalización de la actividad subvencionada que conste en el Anexo II de la solicitud, salvo que este plazo superara la fecha de 30 de noviembre en el que sería este la fecha límite de justificación. En caso de que la actividad ya había estado finalizada antes de la concesión de la subvención el plazo de 20 días hábiles comenzará a contar desde lo siguiente ó de la notificación de resolución de concesión de la subvención.

La justificación, que será bajo la responsabilidad de la entidad declarante ser obligatoria para el libramiento de los fondos por parte del Ayuntamiento, suponerá la acreditación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida. Con la justificación se deberá acompañar el importe del resto de los fondos que financien la actividad subvencionada, así como la su origen. En el caso de la obtención de subvenciones o ayudas de otras Administraciones u organismos se acercará copia de las facturas justificativas de las mismas que deberán corresponder con el período subvencionado por la dicha administración.

Las entidades beneficiarias presentarán una declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la entidad beneficiaria fuera deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldía podrá acordar la compensación.

Las facturas presentadas serán escaneadas de las originales. Deberán guardar relación con el objeto de la subvención y correspondientes al período para lo cual esta fue concedida.

Para la justificación de la subvención sólo serán válidas las facturas pagadas mediante transferencia o ingreso bancario, debiendo adjuntar el justificante de pago.

Las FACTURAS PRESENTADAS PARA JUSTIFICACIÓN CONTARÁN SIEMPRE CON Los SIGUIENTES DATOS:

- 1.—Emisión de la persona o entidad beneficiaria con especificación de su NIF o CIF y dirección fiscal.
- 2.—Identificación completa del/a proveedor/a, especificando la su denominación, NIF o CIF y dirección fiscal.
- 3.—Número de factura.
- 4.—Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- 5.—Descripción suficiente de la subministración realizada o del servicio prestado, reflejando las unidades objeto del servicio o subministración, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
- 6.—Período que corresponda.

En el caso de justificar el gasto mediante nóminas, estas deberán venir acompañadas de un certificado de la/el Secretaria/el de la entidad beneficiaria en el que se establezca cuál é el porcentaje del importe de la dicha nómina que se imputa la justificación. La justificación de gastos salariales no serán admisibles si estos se refieren a personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal si esta supera el mes o en ERTE.

Para el caso de justificación de seguros sociales a cargo de la entidad beneficiaria se presentará la relación nominal de personas trabajadoras

... y el recibo de liquidación de cotizaciones de los meses que se presenten en la xustificación de la subvención y si no se deduce claramente de la documentación, deberá constar certificado de la/el secretaria/el en el que se establezca la contía imputable á xustificación. Este importe deberá ser acorde con la cantidad imputada del salario de la/el empleada/el.

Só serán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable á naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, y que además estén efectivamente pagados con anterioridad á xustificación de la subvención, salvo en los casos de pagos la cuenta.

Los documentos justificativos corresponderán a gastos realizados desde el comienzo de las actividades subvencionadas hasta que finalice el plazo de xustificación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos las cantidades satisfechas al Ayuntamiento de Redondela por el uso de las instalaciones, ni como de cualquier tributo o precio público satisfecho al Ayuntamiento. Tampoco serán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y los gastos de procedimientos judiciales.

Si las ayudas de otras Administraciones Públicas son superiores ás previstas o declaradas por la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud y hacen que superen, junto con la subvención de estas Bases, la contía total de gastos, el importe de la subvención se verá reducido en la cantidad que corresponda para que el gasto no sea inferior ás ayudas.

Vista la documentación justificativa presentada, el órgano instructor de la Base octava evaluará si, con la xustificación presentada por cada entidad beneficiaria, si cumple con la finalidad básica de la subvención. Posteriormente, de ser favorable la valoración, las xustificacions y la propuesta que elaborará la Concellería de Cultura a partir de las mismas serán fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Tras la xustificación, la propuesta de la Concellería y la fiscalización de la Intervención Municipal, el órgano competente resolverá haciendo mención expresa a que se comprobó la realización de la actividad y el cumplimiento de la xustificación, y en cuyo caso se propondrá que se le recoñeza el deber y que se efectúy el correspondiente pago.

El pago de la subvención alcanzará el 70% del importe justificado, siendo el límite la cantidad concedida. En caso de que la entidad beneficiaria no justifique la totalidad del gasto de la subvención concedida, se realizará el libramiento de los fondos por el importe justificado, siempre y cuando se cumplan con el resto de los requisitos de estas Bases.

Si no se presenta la xustificación dentro del plazo (inicial o prorrogado), por resolución de la Alcaldía se iniciará el expediente de anulación del correspondiente compromiso por revogación de la concesión de la subvención.

DÉCIMO TERCERA.—PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE La CONCESIÓN DE La SUBVENCIÓN DE Las BASES.

Se procederá á publicación en la páxina web del Ayuntamiento de Redondela, en el Tablero electrónico de Anuncios del Ayuntamiento y en la base de datos nacional de subvencions. En todo caso, el acuerdo de concesión será expuesto durante 30 días en el Tablero electrónico de Anuncios del Ayuntamiento, donde se recogerá la convocatoria, el

crédito presupuestario, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Así mismo, y cuando alguna de las ayudas concedidas a un beneficiario sea superior a 3.000 € se procederá a publicación en el en el Diario Oficial de Galicia de un extracto del acuerdo de concesión de las ayudas indicando los lugares donde se encuentran expuestas su contenido íntegro.

Igualmente, será objeto de publicación en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Protección de datos de carácter personal.

Las personas solicitantes interesadas autorizan la cesión de los datos a Base Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado.

Su contenido tendrá carácter reservado, siendo de aplicación, en el referente al derecho de acceso, de acuerdo con el establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el acceso a su contenido se realizará según los procedimientos y con el ámbito establecido en el artículo 20.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando señalen que se publiquen datos personales de las personas físicas beneficiarias, deberán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que deberán de publicarse sus dichos datos personales identificadores.

Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

Con todo, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando:

a) La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de las personas beneficiarias o relativos a categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) La persona física atópese en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

Todo lo anterior en los términos del artículo 7.5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DÉCIMO CUARTA.—REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de subvención, que llevará consigo el deber de devolver las cantidades

percibidas.

Tamén procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de mora correspondientes en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de xuñel, de subvencións de Galicia, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Las cantidades devueltas tendrán carácter de derecho público.

DÉCIMO QUINTA.—INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Redondela, la través de la Intervención Municipal, poderá realizar las comprobacións que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la súa documentación justificativa. Al mismo tiempo será de aplicación el Título III de la Ley 9/2007, del 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

DÉCIMO SEXTA.—INFRACCIÓN Y SANCIÓN.

Estas Bases quedan en materia de infraccións y sancións a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, del 13 de xuñel, de subvencións de Galicia y artículo 28 de la OMS.

DÉCIMO SÉTIMA.—RÉXIME XURÍDICO APLICABLE.

Estas Bases y las subvencións que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable siguiente:

- 1.—Ley 9/2007, del 13 de xuño, de subvencións de Galicia.
- 2.—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencións.
- 3.—Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Réxime Local.
- 4.—Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.
- 5.—Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 6.—Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencións.
- 7.—Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvencións y la publicidad de las subvencións y demás ayudas públicas.
- 8.—Ordenanza General de Subvencións del Ayuntamiento de Redondela.
- 9.—Las Bases de execución del Presupuesto del Ayuntamiento de Redondela.
- 10.—Demás normativa aplicable.

Nome			
CIF			
Enderezo (rúa, número, localidade)		Código postal	
Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo electrónico			

Datos da persoa representante da entidade	
Nome e apelidos	
Cargo que ocupa	
Enderezo (rúa, número, localidade)	
NIF	TELÉFONO

Proxecto subvencionable	
Solicita para a actividade ou programa que se recolle no Anexo II unha subvención por un importe total de	€

Declara baixo responsabilidade propia:
- Que acepta, despois de ler e coñecer, as bases da convocatoria de subvencións para actividades da Concellería de Cultura para o ano 2026.
- Que a entidade que represento non está incurso en ningún dos supostos que impiden obter a condición de beneficiario de subvencións por parte da Administración pública, recollidos no artigo 10 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.
- Que os datos indicados na solicitude son certos.

- Documentación que se achega
- ☐ Fotocopia da Tarxeta de Identificación Fiscal da entidade solicitante.
 - ☐ Fotocopia do DNI da persoa representante.
 - ☐ Memoria explicativa do proxecto (Anexo II) presentando unha por cada actividade para a que se solicita a subvención.
 - ☐ Declaración responsable (Anexo III).
 - ☐ Declaración responsable de estar ao corrente das obrigas tributarias (Anexo IV).
 - ☐ Fotocopias, no seu caso, da solicitude/concesión doutras subvencións por outros organismos.

Lexitimación do Concello para o tratamento de datos persoais: Ordenanza Xeral de Subvencións do Concello de Redondela publicada no Boletín Oficial da Provincia nº 99 do 23 de mayo de 2008. Bases e convocatoria para actividades culturais a centros, asociacións e entidades culturais para o ano 2026.

De conformidade co establecido na Lei Orgánica 3/2018, de 5 de decembro, de Protección de Datos Persoais e Garantía dos Dereitos Dixitais e a súa normativa de desenvolvemento e ao Regulamento (UE) 2016/679 do Parlamento Europeo e do Consello de 27 de abril de 2016 relativo á protección das persoas físicas no que respecta ao tratamento de datos persoais e á libre circulación de estes datos e polo que se derroga a Directiva 95/46/CE (Regulamento xeral de protección de datos), así como das disposicións en materia de Protección de Datos que se atopen viventes durante o período de vivencia destas bases, informámolo de que este Concello é o responsable do tratamento e garda dos datos achegados na instancia e na documentación que lle acompaña. A finalidade do tratamento dos datos é a xestión deste procedemento.

Os datos persoais non serán comunicados a un terceiro, a non ser que deban facilitarse en cumprimento dunha obriga legal.

Os datos serán conservados o tempo necesario para poder levar a cabo o rexistro e as accións para as que se lle solicitou o consentimento.

Pode retirar o consentimento, no caso de o outorgara, en calquera momento, podendo exercer os seus dereitos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición e portabilidade, cando este último legalmente proceda, enviando unha comunicación ao enderezo electrónico: dpd@redondela.gal

Así mesmo, informaselle do dereito para presentar unha reclamación ante a Axencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es)

Así mesmo, de conformidade co establecido na letra d) do apartado 2 do artigo 15 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de Subvencións de Galicia, os interesados poderán facer constar na súa solicitude o seu dereito a que non se fagan públicos os seus datos cando a publicación dos datos do beneficiario en razón do obxecto da subvención poida ser contraria ao respecto e salvagarda do honor e á intimidade persoal e familiar das persoas físicas en virtude do establecido na Lei Orgánica 1/1982, do 5 de maio, de Protección civil do dereito ao honor, á intimidade persoal e familiar e á propia imaxe, e sexa previsto na súa normativa reguladora.

Redondela, ... de de 2026

Sinatura

Memoria da actividade ou programa (Anexo II)
--

Referencia (para cubrir pola
Administración)

Entidade

Denominación, obxectivos e descrición

Denominación da actividade ou programa									
Objectivos									
Descrición									
Actividades que se van realizar									
Lugar de celebración (no caso de que sexa en máis dunha parroquia, especificalo)									
Calendario das actividades									
Data de inicio			Data de finalización			Nº Horas totais			
Meses nos que se realiza a actividade									
Xaneiro	Febreiro	Marzo	Abril	Maio	Xuño	Xullo	Agosto	Setembro	Outubro Novembro
Número de persoas beneficiarias									
Total		Grupo de idade ao que se dirixe a actividade ou programa							
Responsable/s da actividade									
Nome							DNI		
Enderezo							Teléfono		

Colaboran outras entidades ou asociacións na organización desta actividade	Si	Non
--	----	-----

En caso afirmativo, cales?

Orzamento

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
TOTAL	

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
Subvencións doutros Entes Públicos (Este importe coincidirá co total consignado no Anexo III)	
Achegas propias do solicitante (incluídos patrocinios)	
Subvención que se solicita	
TOTAL (este importe deberá ser coincidente co total de gastos)	

Redondela, ... de de 2026

Sinatura

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DO ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Declaración responsable (Anexo III)
Referencia (para cubrir pola Administración)

Don/Dona con NIF
..... en calidade de representante da entidade
.....

DECLARA

1.- Que acepto, despois de ler e coñecer, as Bases da convocatoria de subvencións do Ilmo. Concello de Redondela para o ano 2026.

2.- Que esta entidade non está incurso en ningunha das prohibicións recollidas nos parágrafos 2 e 3 do artigo 10 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

3.- Que o conxunto das axudas solicitadas, concedidas e/ou percibidas para a actividade pola que se solicita subvención, procedentes de administracións públicas ou doutros entes públicos ou privados, nacionais ou internacionais, ademais das previstas nestas Bases, son as seguintes:

- ☐ Ningunha outra axuda ou subvención.
☐ Outras axudas ou subvencións.
(sinalar a que proceda)

Importe	Solicitada/Concedida/Percibida	Administración ou entidade que concede

4.- Que son certos os datos declarados nesta Convocatoria.

Redondela, ... de de 2026

Sinatura

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DO ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Declaración de obligaciones tributarias (Anexo IV)

Referencia (para cubrir pola Administración)

Don/Dona.....con
NIF.....en calidade de secretario/a da entidade.....

CERTIFICA

Que esta entidade está ao corrente das súas obrigas tributarias e fronte á Seguridade Social, o que asino en cumprimento da letra E) do apartado 2º do Artigo 10 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

Que é unha entidade sen ánimo de lucro.

Que esta entidade ten debidamente xustificadas as subvencións concedidas en anteriores convocatorias, ou ten solicitada unha prórroga debidamente xustificada e aprobada, ou ben ten presentada unha renuncia por escrito.

Redondela, ... de de 2026

Visto e praxe
A/O Presidenta/e

Asdo.:..... A/O Secretario/o

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

ANEXO V

XUSTIFICACIÓN DA SUBVENCIÓN POLAS ACTIVIDADES CULTURAIS A CENTROS, ASOCIACIÓNS E ENTIDADES CULTURAIS ANO 2026

DATOS DA ENTIDADE SOLICITANTE:

Entidade:
CIF:

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Enderezo electrónico:

DATOS DO REPRESENTANTE:

Nome apelidos:
NIF: Enderezo:
..... Localidade:
C.P.: Teléfono: Relación coa entidade:
Enderezo electrónico :

EXPÓN:

Que no ano 2026 obtivo una subvención do Concello de Redondela por un importe de euros, para a realización de actividades culturais no ano 2026.

DECLARA que a entidade cumpriu con todas as obrigas da base 11 das Bases de subvencións.

SOLICITA

Que conforme as Bases Reguladoras para a concesión de subvencións para actividades culturais a centros, asociacións e entidades culturais, lle sexa satisfeita a axuda co fin de sufragar o custo da actividade subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

1. Designación conta bancaria (Anexo VI)
2. Memoria das actividades subvencionadas (Anexo VII). Cubrírase unha por cada actividade para a que se concedeu subvención.
3. Certificación doutras axudas (Anexo VIII).
4. Declaracións responsables (Anexo IX).
5. Facturas ou nóminas escaneadas das orixinais, acreditativas dos gastos realizados e xustificantes do pagamento.

Redondela, ... de de 2026

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DO ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

ANEXO VI Designación de conta bancaria

I. Datos da entidade titular da conta		
NIF	Nome ou denominación social	
Enderezo fiscal		Municipio
Provincia	Código Postal	Teléfono/Correo electrónico

II. Datos da/o representante	
NIF	Nome

Alta de datos bancarios														
III Número de conta – IBAN														
A CUMPLIMENTAR POLA ENTIDADE DE CRÉDITO														
Certifico, que a persoa indicada no apartado "I Datos do titular da conta" é titular da conta referenciada no apartado "III número de conta IBAN" para os efectos do ingreso dos importes que se lle poidan remitir desde a Tesorería do Concello en concepto de subvención para gastos correntes aos centros culturais parroquias														
(Selo da entidade de crédito)										POLA ENTIDADE DE CRÉDITO				
Asdo.:														

[illegible]

Sinatura (Presidenta/e ou representante legal da entidade):

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DO CONCELLO DE REDONDELA

Memoria xustificativa (Anexo VII)

Referencia (para cubrir pola Administración)

Denominación da actividade ou programa											
Obxectivos											
Descrición											
Actividades realizadas											
Lugar de celebración (no caso de que sexa en máis dunha parroquia, especificalo)											
Calendario das actividades											
Data de inicio				Data de finalización				Nº horas totais			
Meses nos que se realiza a actividade											
Xaneiro	Febreiro	Marzo	Abril	Maió	Xuño	Xullo	Agosto	Setembro	Outubro	Novembro	
Número de persoas beneficiarias											
Total				Grupo de idade a que se dirixe a actividade ou programa							
Responsable/s da actividade											
Nome								DNI			
Enderezo								Teléfono			

Asdo. (representante da entidade):

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DOUTRAS AXUDAS

Don/Dona

....., presidente/a ou representante legal.....

solicitante das axudas do Concello de Redondela para financiar actividades culturais desenvolvidas polos centros, asociacións e entidades culturais no ano 2026, e en relación a outras axudas solicitadas, tanto as aprobadas ou concedidas como as pendentes de resolución, para a mesma finalidade, das distintas administracións públicas competentes ou das súas entidades vinculadas ou dependentes, ou patrocinios de entidades privadas,

DECLARO, BAIXO A MIÑA RESPONSABILIDADE:

Axudas concedidas:

☐ Non se me concedeu ningunha outra axuda para esta mesma finalidade

☐ Si se me concedeu axuda para esta mesma finalidade

Entidade que concede a axuda	Importe para o ano 2026

E, para que así conste para os efectos oportunos, asina o/a presidente/a ou o/a representante legal

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA A XUSTIFICACIÓN

Entidade

CIF

Representante

NIF

Teléfono

Correo electrónico

DECLARACIÓNS:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que nin a/o asinante da declaración, nin a entidade á que represento, nin ningún dos seus administradores ou representantes, están incurso en suposto ningún dos que se refire o artigo 13 da Lei Xeral de Subvencións Públicas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que non forma parte dos Órganos de Goberno ou Administración da entidade ningún membro que se atope nos supostos recollidos na Lei 53/1984, do 26 de decembro, de incompatibilidades do persoal ao servizo das Administracións Públicas ou tratarse de calquera dos cargos electivos regulados na Lei Orgánica 5/1985, do 19 de xuño, do réxime electoral xeral, nos termos establecidos na mesma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que a entidade atópase ao corrente no cumprimento das obrigas tributarias coa Facenda estatal, coa Facenda autonómica, coa Recadación Municipal e coa Seguridade Social.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que a entidade atópase inscrita no Rexistro Municipal de Asociacións e que as circunstancias da entidade que nel figuran respecto dos requisitos esixidos para as subvencións do Concello de Redondela son exactas e non experimentaron variación.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que en cumprimento do artigo 25 do Real Decreto 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o Regulamento da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, non ter incumplida ningunha obriga por reintegro de subvencións.

AUTORIZO ao órgano que xestione a subvención a conseguir os datos que estean en poder da administración que fosen necesarios para comprobar a veracidade das declaracións realizadas.

Redondela, _____ de _____ de 2026

Asdo.:

ANEXO X

CONTA XUSTIFICATIVA

Eu, Don/Dona _____ con DNI _____ en
representación de _____ con NIF _____,
adxunto a seguinte conta xustificativa:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIÓN

ACREDOR	NUM. FACTURA DATA DE EMISION	CONCEPTO	IMPORTE	DATA DE PAGO

*Acompañar esta conta de factura correspondente ou documento con valor probatorio equivalente no tráfico mercantil ou con eficacia administrativa

OUTROS INGRESOS OU SUBVENCIONES PERCIBIDAS PARA A MESMA FINALIZADE

ORGANISMO	DATA DE CONCESION	CONCEPTO	IMPORTE	DATA DE PAGO

E para que así conste para os efectos oportunos, asina o/a presidente/a ou o/a representante legal

Redondela, ... de de 2026

NOTA INFORMATIVA: El contenido de la versión HTML de este anuncio tiene carácter meramente informativo y está disponible en esta página para comodidad del ciudadano. El anuncio con validez legal es la versión PDF firmada electrónicamente.

ATENCIÓN: Esta página es una traducción automática sin validez legal

